



EXPEDIENTE: CL/002/2017.
ACTOR: ROSALBA MARIBEL GUEVARA ROMERO.
RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el día dieciséis del mes de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Secretario General de Acuerdos, en mi calidad de integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia laboral, conforme a lo que establecen los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Nora Leticia Cerón González, Presidenta de la citada Comisión, que el día de hoy, se recibió el escrito suscrito por el licenciado Arturo Vázquez Cinco en su calidad de representante autorizado de la actora en la presente Controversia, mediante el cual solicita copias a su costa del informe circunstanciado y la diligencia de fecha veintiocho de marzo del presente año; asimismo, se recibió el escrito firmado por la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración de este Tribunal y también integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente controversia, mediante el cual exhibe constancia médica de incapacidad laboral, señalando que por prescripción médica le será imposible asistir a la audiencia de conciliación señalada y fijada para su realización el miércoles 17 de mayo del año en curso, solicitando se tenga por recibida la misma y que se acuerde lo que en derecho corresponda. Conste. - - - - -

VISTO.- Lo de cuenta, los suscritos integrantes de la Comisión Sustanciadora del presente asunto, Magistrada Nora Leticia Cerón González y Secretario General de Acuerdos, en ausencia de la Jefa de la Unidad de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59, 60, 61, 62, 63 y 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 719 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria. - - - - -

ACUERDAN

I: Téngase al ciudadano Arturo Vázquez Cinco, por presentado con el escrito de referencia, mismo que se agrega a los autos del presente expediente, para lo cual, otórguese a su costa, las copias certificadas que requiere, autorizando para su recepción a los CC. ANNEL JAZMÍN VÁZQUEZ CHARLES y MAGNOLIA HERNÁNDEZ HERRERA. - - - - -

II: Se tiene a la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, en su calidad de Jefa de la Unidad de Administración del Tribunal Electoral de Quintana Roo e integrante de la Comisión Sustanciadora de la presente Controversia Laboral, por presentada con el escrito de de referencia y el anexo que se acompaña, haciendo del conocimiento de esta Comisión su incapacidad laboral, para los efectos legales conducentes; - - - - -

III: Tal y como se establece en el artículo 62 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la Jefa de la Unidad de Administración conforma la Comisión Sustanciadora ante quien deben desahogarse las pruebas presentadas por las partes, por lo que ante su imposibilidad física de asistir a la audiencia de desahogo de pruebas señalada en el artículo 68 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, la cual se encontraba prevista para realizarse el miércoles 17 de mayo, y al no poder ser representada por otro funcionario de este Tribunal, **se difiere la audiencia de desahogo de pruebas**, para celebrarse el próximo **martes 23 de mayo, a las 12:00 horas**. - - - - -

IV: Mediante acuerdo de fecha veintiuno de abril del presente año, le fueron admitidas a la parte demandada las pruebas confesional y testimonial, por lo cual, se requiere a la **C.**



Tribunal Electoral
Quintana Roo

Rosalba Maribel Guevara Romero para que comparezca ante esta Comisión en la fecha y hora señalada para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas para que absuelva las posiciones que previa calificación de legal, le sean dirigidas, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se le tendrá por confesa de las mismas. De igual forma se requiere a la parte demandada para que presente a los señalados testigos, **los CC. María Sarahit Olivos Gómez, Karla Judith Chicatto Alonso y Luis Alfredo Canto Castillo**, bajo el apercibimiento que de no presentarlos en la fecha y hora dispuesta para tal efecto, se le tendrá por desechadas las probanzas de mérito. - - - - -

NOTIFÍQUESE Personalmente a la parte actora en el domicilio autorizado en el escrito de demanda y a la demandada en su domicilio señalado, en aplicación de los artículos 70 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral y 742 fracción XII de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 90 y 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**, así lo proveyeron y firman los integrantes de la Comisión Sustanciadora, Magistrada Nora Leticia Cerón González y el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe, se hace constar la ausencia de la ciudadana Miriam Gabriela Gómez Tun, Jefa de la Unidad de Administración.- Conste.- - -